

JGL 09-02-2018

APROBACION DEL GASTO Y CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CREACION DE LA ESCUELA DE PENSAMIENTO COMPUTACIONAL

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud e Infancia y Formación y Empleo, que transcrita literalmente dice:

CONSIDERANDO: A la vista del informe emitido por la Letrada de la Concejalía de Juventud e Infancia de fecha 09 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus fines, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribe este convenio para la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como establece el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

CONSIDERANDO: En relación a la consignación presupuestaria, se está tramitando expediente de modificación presupuestaria nº 14/18 para afrontar el gasto de este convenio que se hará por importe de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros) con cargo a la partida 2018-4071-334-22799.

CONSIDERANDO: Que el convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud, por lo que me corresponde el impulso de este expediente.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su

competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal", por lo que es el órgano competente para conocer este expediente.

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local, apruebe los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Universidad Rey Juan Carlos, para la creación de la Escuela de Pensamiento Computacional, según el siguiente texto:

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE PENSAMIENTO
COMPUTACIONAL**

REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por elección en Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 02 de febrero de 2018.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribe este convenio para la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como establece el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene entre sus fines, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Ayuntamiento de Fuenlabrada, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que, a tal efecto, la URJC y el Ayuntamiento de Fuenlabrada desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la creación de una “Escuela de Pensamiento Computacional” para la realización de un programa de actividades de formación en Fuenlabrada para la introducción y fomento del pensamiento computacional.

SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta un año adicional, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta

su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

- La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:
 - o Fomentar el desarrollo del pensamiento computacional entre la población infantil y juvenil de Fuenlabrada.
 - o Realizar actividades de manera lúdica para introducir a la población infantil y juvenil de Fuenlabrada en el pensamiento computacional.
 - o Desarrollar estudios de investigación para ayudar a realizar un mapa significativo de la población infantil y juvenil de Fuenlabrada.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete y obliga a:
 - o Favorecer la realización de actividades por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - o Promocionar las actividades y acciones que se lleven a cabo de manera conjunta.
 - o Facilitar a la URJC, en medida de lo posible, los medios físicos y materiales necesarios para la correcta realización de las actividades.
 - o Dotar de los medios materiales necesarios para la creación de la Escuela de Pensamiento computacional, con la aportación financiera de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros).
- Tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Ayuntamiento de Fuenlabrada ponen a disposición de los responsables del proyecto todos los medios materiales de los que disponen para su utilización en el mismo, siempre en función de la disponibilidad de los mismos.

CUARTA. - Plan de Trabajo. Responsables.

El plan de trabajo que se estipula son actividades formativas enmarcadas dentro de los objetivos de la “Escuela de Pensamiento Computacional”, llevando a cabo distintos cursos y jornadas para la introducción y el fomento del pensamiento computacional, que se irán ofertando en función de la demanda y necesidad por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se realizarán en los espacios proporcionados por la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada y se plantea también el uso de espacios de la universidad para así dar a conocer este recurso a la población infantil y juvenil del municipio.

El responsable del plan de trabajo por parte de la Universidad Rey Juan Carlos será Adrián Bacelo Polo, investigador post-doctoral de la Comunidad de Madrid y personal docente de la misma; y por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada será Francisco Manuel Paloma González.

QUINTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados.

Tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada, como la Universidad Rey Juan Carlos podrán realizar publicidad de las actividades de este convenio de colaboración con el fin de divulgar a la sociedad las actividades que se realizan dentro del marco de este convenio.

Los resultados de investigación podrán ser publicados en congresos o revistas nacionales e internacionales con el objetivo de difundir los resultados de investigación que saldrán fruto de esta colaboración.

En ningún momento, se podrán publicar datos de los menores que participarán en las actividades que permitan identificarlos. Las publicaciones de investigación contendrán datos anonimizados como perfiles de usuario (edad, destreza en el uso de los ordenadores, etc). No se podrá ceder los datos de la investigación que se llevará a cabo a terceros.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación e Innovación, o persona en quien delegue, y el investigador postdoctoral de la Comunidad de Madrid, Adrián Bacelo Polo, y por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el Concejal de Juventud e Infancia D. Francisco Manuel Paloma González y la Letrada de la Concejalía de Juventud e Infancia, D^a. M^a Isabel Cabañas Vicente.

OCTAVA. - Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

NOVENA. - Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos al Ayuntamiento de Fuenlabrada en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la estipulación segunda, sin haberse acordado la prórroga.
- Acuerdo unánime de las partes
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERA.-Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
(firma y sello)

Rector Magnífico de
la Universidad Rey Juan Carlos

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
De Fuenlabrada

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.

TERCERO: Aprobar en virtud de este convenio, un gasto por importe de 8.500,00 € (ocho mil quinientos euros) con cargo a la partida 2018-4071-334-22799.”

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta.